



resolución

La Serena, 21 FEB. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 38 de fecha 26 de enero de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

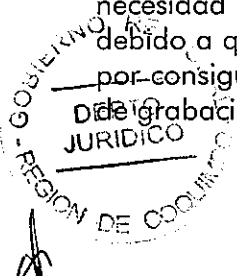
resolución (e) N° 286

1. **APRUEBASE**, la modificación de Convenio de Mandato de fecha 08 de febrero de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de adquisición de equipamientos y equipos, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL PALACE, COQUIMBO**" Código BIP 30081584-0; cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO:

En la ciudad de La Serena, a 08 de febrero de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6; representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **OSCAR PEREIRA TAPIA**, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348; quienes acuerdan celebrar una modificación al convenio mandato suscrito entre las partes con fecha 20 de noviembre de 2.009, aprobado mediante Resolución N° 110 de fecha 14 de diciembre de 2.009, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Teniendo presente, que el Municipio de Coquimbo, mediante Oficio ORD N° 2402 de fecha 15 de octubre de 2.010, en el marco de la adquisición del equipamiento y los equipos del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL PALACE, COQUIMBO**" Código BIP 30081584-0, señala que con motivo de la revisión del listado de los equipos, ha surgido la necesidad técnica de reemplazar ciertos modelos indicados en el convenio original, principalmente, debido a que los nuevos equipos propuestos para el reemplazo poseen mejores cualidades técnicas y por consiguiente mejora la calidad técnica de funcionamiento para las salas de artes escénicas y sala de grabación.



Por lo anterior, el Gobierno Regional de Coquimbo, sometió a reevaluación esta etapa del proyecto ante el organismo de planificación regional, (SERPLAC), quien mediante Oficio ORD N° 1155 de fecha 26 de octubre de 2.010, comunica que aprobó lo solicitado en función a que presupuestaria y técnicamente se ajusta a lo aprobado inicialmente.

SEGUNDO: Sustitúyase el listado de los equipos consignado en la Cláusula Tercera, por el siguiente:

Equipos		
Listado final	Unidad	Cantidad
EQUIPOS SALA ARTES Y TRAMOYA		
Consola iluminación	Un	1
Dimmers 12 canales 20 amo por canal	Un	2
Pachera 6 canales	Un	4
Multipar socapex h a caja enchufes 20 mts.	Un	8
Multipar socapex enchufes machos 20 mts.	Un	8
Case rack	Un	1
Metros cable dmx 5 pin	MI	200
Conectores canon dmx 5 pin	Un	8
Par 56 l negros	Un	40
Muelas simples	Un	40
Planos convexo	Un	8
Asimetricos ciclorammas	Un	10
Elipsoidales 25 - 50° 575 w	Un	6
Elipsoidales zoom 750 w	Un	6
Piolas seguridad	Un	30
Ganchos clamp mega (muela)	Un	20
Line array activas t4 db technologies	Un	6
Subwoofer activo s-10	Un	2
Procesador audio lexicon	Un	1
Compresor c/gate samson	Un	2
Micrófono vocal audiotecnica mbak	Un	9
Cajas directas samson	Un	2
Dvd player profesional denon	Un	1
Atril micrófono k&m	Un	10



Multipar whirlwind 24 envíos, 8 retornos, 45 metros	Un	1
Cable multipar rollo 30 m climb	Un	4
Cable micrófono 15 m xlr - xlr audiotechnica	Un	9
Rollos 100 mts. De cable señal	Un	2
Conectores rca rca	Un	10
Nc3fx xlr macho volante cromado 3 pin neutrik	Un	28
Nc3fx xlr hembra volante cromado 3 pin neutrik	Un	28
Dbx 1231 ecualizador 31 bandas dbx	Un	2
2 s- gate4 gate/ducker 4 ch samson	Un	2
Cd player doble american audio	Un	1
Consola 24 canales, digital mackie	Un	1
Cable multipar rollo 30 m climb	Un	1
Proyector digital	Un	1
Telón proyección	Un	1
Alicate cortante	Un	5
Alicate punta cuadrada	Un	5
Alicate punta fina	Un	5
Llave inglesa	Un	5
Calmán	Un	4
Guantes cabretilla(pares)	Un	15
Martillo carpintero	Un	4
Martillo goma	Un	4
Huincha aislante	Un	50
Huincha de medir 30 mts.	Un	3
Juego atornilladores mango aislado	Un	2
Atornillador inalámbrico bauker cd180f23jl	Un	2
Taladro 13 mm. Makita	Un	1
Amperímetro	Un	1
Sierra circular	Un	1
Atornillador eléctrico	Un	1
Alargadores	Gl	1
Enchufe industrial 32 amp	Un	2
Enchufe industrial 16 amp	Un	2
Maleta de herramientas carrol aluminio	Un	4



EQUIPOS ADMINISTRACIÓN		
Notebook	Un	2
Computador c/ monitor lcd 19"	Un	9
Multifuncional	Un	3
Proyector data c/ telón	Un	2
Lcd 40"	Un	2
Reproductor dvd hdmi	Un	2
EQUIPOS SALA GRABACIÓN		
Atril mic con boom k&m	Un	15
Computador mac pro 2,66 ghz quad core	Un	1
Mesa de control protocolsle digirack 003	Un	1
Preamplificador de microfono red 8	Un	2
Protocols le/waves mercury	Un	1
Multipar 24 entradas 4 retornos 15 mt whirlwind	Un	2
Cables de microfono sommer 9 mts	Un	40
Akg c3000b microfono	Un	3
Akg c414bxls microfono	Un	3
Monitor estudio yamaha smp7	Un	2
Akg d112 microfono de bombo	Un	2
Shure beta 52a microfono de bombo	Un	2
Shure ksm44sl microfono	Un	1
Neumann m147 microfono cardioide a válvulas	Un	1
Shure sm57le	Un	8
Shure beta 56	Un	8
Shure beta 57a	Un	4
Shure ksm141sl	Un	3
EQUIPOS SISTEMA SEGURIDAD		
Servidor hp dl 180 g6 3 terabytes	Un	1
Windows svr stnd 2003	Un	1
Computador hp dx2 480 c7 monitor 19"	Un	2
Monitor lcd 42"	Un	1
Software de monitoreo principal	Un	1
Configuración e instalación	Un	1
Teclado control puestos	Un	1



Poste y montage camara exterior	Un	1
Cámaras fijas interiores	Un	28
Cámara pelco sprit 24x , es31cbw24 - 5n	Un	1
Pelco camclosure is mount adapter	Un	28
Pelco gra wall mount for intercept or spectra	Un	28
Unidad control de acceso	Un	1
Tarjeta acceso	Un	1
Software control acceso	Un	1
Retenedor electromagnético	Un	10
Cajas cable utp cat 6 siemond o furukawa	Un	7
Switch cisco 2960 24 tt l de 24 bocas	Un	2
Parrillas iluminación salas exposición	GI	1

TERCERO: Sustitúyase la Cláusula Quinta por la siguiente:

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de Coquimbo deberá efectuar las siguientes funciones:

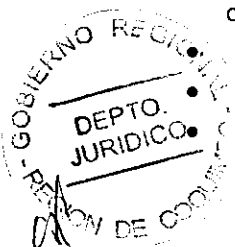
a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos, a través de Convenio Marco.

b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:

- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva de las especies adquiridas por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento y los equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar adjuntando los siguientes antecedentes:

ID Mercado Público

- Acta de Apertura
- Informe de Adjudicación (razonado)



- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de las especies con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine;
- d) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los proveedores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Orden de Compra", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

CUARTO: Sustitúyase la Cláusula Sexta por la siguiente:

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la etapa de adquisición del equipamiento y de los equipos del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 38 de fecha 26 de enero de 2.011**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones**, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM.	EQUIPAMIENTO	EQUIPOS
	ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	ASIG. 005 AÑO 2.011 M\$	ASIG. 006 AÑO 2011 M\$
207.389	1.103	40.816	165.470

(montos expresados en moneda diciembre de 2.010)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico o Encargado Respectivo.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;



- c) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto en esta etapa de adquisición de equipamiento y equipos y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: Agregar al Convenio Original las siguientes Cláusulas: Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Decimo Sexta.

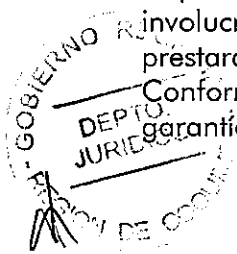
DÉCIMO CUARTO: De las modificaciones al proyecto mandado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda. En el caso que los recursos adicionales que se soliciten superen dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico. En el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

DÉCIMO QUINTO: El proveedor que se adjudique la adquisición de equipamientos y equipos cuyo monto supere las 1.000 U.T.M., deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva. Bajo el umbral de las 1.000 U.T.M., la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías, las cuales se prestarán en los mismos términos indicados precedentemente.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas**



rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO SEXTO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la materialización de la adquisición de esta implementación y en la eventualidad que el proveedor ceda el crédito a un **factoring**, dicho proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring o cesión de crédito** respectiva, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito **factoring o cesión de crédito**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el proveedor, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente convenio se entiende vigente el convenio de fecha 20 de noviembre de 2.009, aprobado mediante Resolución N° 110 de fecha 14 de diciembre de 2.009, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio.

SEPTIMO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha: 06 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Organó Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.



El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑO 2.011 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2011 M\$
207.389	1.103	40.816	165.470

(montos expresados en moneda diciembre de 2.010)

anótese, refréndese y comuníquese



LHG/MLVD/RPB/ATO/JBR/ifr

Gobierno Regional
INTENDENTE
REGION DE COQUIMBO
SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

